

Callao, 15 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2020-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 110-2020-VRI (Expediente N° 01084714) recibido el 27 de enero de 2020, por medio de cual la Vicerrectora de Investigación solicita emisión de Resolución la asignación de ambiente que ocupa la Oficina de la Editorial Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del Art. 18° del normativo estatutario, señala que las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria se rigen, entre otras reglas que los locales de la Universidad son utilizados para el cumplimiento de sus fines. Los locales de la administración central dependen del Rector; los locales asignados a las Facultades dependen del Decano respectivo, los locales asignados a las dependencias dependen de los funcionarios responsables y del personal. Los asignados a los gremios docentes, de estudiantes, no docentes, legalmente constituidos dependen de los dirigentes, según corresponda;

Que, por Resolución N° 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, se resuelve: “1º APROBAR, la distribución del “Pabellón del Centro de Telemática”, de acuerdo al siguiente detalle: PRIMER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo; SEGUNDO PISO a) LABORATORIO 1 Y COORDINACIÓN para la Comunidad de Software Libre “UNACINUX”, b) LABORATORIO 2 para la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU), c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, d) Los demás ambientes asignados al Jefe del Centro de Cómputo. TERCER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo”. “2º DISPONER, que la asignación de los ambientes del segundo piso señalados en los literales a), b) y c), sean en calidad de provisional, hasta la implementación de los laboratorios correspondientes.”;

Que, con Resolución N° 897-2016-R del 04 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución N° 188-2010-R, solo en el extremo correspondiente a la asignación del aula ubicada en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC;

Que, por Resolución N° 1057-2016-R del 30 de diciembre de 2016, resuelve autorizar temporalmente el uso de los ambientes solicitados por la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, contiguos a la oficina que actualmente viene utilizando la DUGAC y que se encuentran junto a las escaleras de acceso, para las actividades que conlleven al logro del licenciamiento de la Universidad Nacional del Callao; y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto mediante el numeral precedente;

Que, mediante Resolución N° 040-2017-R del 16 de enero de 2017, resolvió “1º MODIFICAR, la Resolución N° 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, en el extremo correspondiente a la asignación de los Laboratorios 2 y 3 ubicados en el



Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: b) LABORATORIO 2 para la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC). c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN, asignado para reuniones de trabajo y archivo del acervo documentario de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, necesarios para los procesos de licenciamiento institucional y acreditación.”;

Que, así también con Resolución N° 665-2017-R del 02 de agosto de 2017, se resuelve modificar, la Resolución N° 188-2010-R modificado por Resolución N° 040-2017-R del 04 de marzo de 2010 y 16 de enero de 2017, en el extremo correspondiente a la asignación del Laboratorio 1 y oficina de coordinación ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: a) LABORATORIO 1 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación del Vicerrectorado de Investigación (VRI);

Que, la Vicerrector de Investigación mediante e Oficio del visto en atención al pedido formulado por la Directora de la Oficina de la Editorial Universitaria mediante Oficio N° 008-2020-EDUNAC-VRI sobre emisión de Resolución Rectoral correspondiente que asigne el ambiente que actualmente ocupa, ubicado en el 3er piso del Pabellón de Telemática, donde viene desarrollando la gestión administrativa referente a edición de los textos, boletines y documentos producidos por las unidades orgánicas de la Universidad; por lo que solicita se tenga en consideración lo solicitado y se emita la Resolución correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 111-2020-DOIM recibido el 26 de febrero de 2020, informa que los ambientes de la Oficina de Editorial Universitaria, cumple técnicamente lo solicitado, motivo por el cual, se recomienda la emisión de la Resolución Rectoral, en donde se asigne el uso provisional del ambiente solicitado en el 3er piso del Pabellón del Centro de Telemática; asimismo, adjunta el Informe N° 005-UM-OIM/2020-GHL del 11 de febrero de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 473-2020-OAJ recibido el 07 de julio de 2020, en relación a la solicitud de la emisión de Resolución Rectoral de asignación de ambiente que ocupa la Oficina de Editorial Universitaria – EDUNAC, quien solicita la emisión de la Resolución correspondiente que asigne el ambiente que ocupa, ubicado en el 3er piso del Pabellón de Telemática, donde viene desarrollando la gestión administrativa referente a edición de textos, boletines y otros, informa que de la revisión de los actuados y conforme a lo señalado, devuelve los actuados para que se remita al despacho rectoral para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad Oficio N° 111-2020-DOIM de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento recibido el 26 de febrero de 2020; al Proveído N° 473-2020-OAJ recibido el 07 de julio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** el uso provisional del ambiente solicitado por la Dirección de Editorial Universitaria, ubicado en el 3er Piso del Pabellón del Centro de Telemática, para el desarrollo de las actividades administrativas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OIM, OTIC, DIGA, ORAA.